



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1652/2023	El Pleno	

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1652/2023. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

A LA COMISIÓN INFORMATIVA DEL PLENO

PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. MIGUEL MARÍN BENEYTO, AL AYUNTAMIENTO PLENO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL.

ANTECEDENTES:

VISTO que con fecha 22 de DICIEMBRE de 2023, se ha recibido de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, la Instrucción Técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del decreto legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la LOTUP.





“El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su **Disposición Adicional Séptima**, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, **podrán acordar** con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o **mecanismos de apoyo** que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de **dos años**, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, **el plazo finaliza el 1 de enero de 2024**.

Esta nueva normativa se trasladó a todos los municipios de la Comunitat Valenciana a principios del año 2022, mediante escrito suscrito por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat, para su conocimiento y efectos.

Pese a la gravedad del problema al que nos enfrentamos, son muchos los ayuntamientos que todavía no han dado cumplimiento a esta previsión legal. Por este motivo la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por





el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo.

Así pues**, se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal**, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1 /2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP, adjunta a la presente notificación,

Considerando todo lo anteriormente expuesto y a la vista de la cartografía que se adjunta al presente escrito,

- Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.

- En caso de no estar conforme, tienen la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.”

POR TODO LO EXPUESTO SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO, LA SIGUIENTE:





PRIMERO: Aprobar la propuesta de delimitación de la **DELIMITACIÓN DE LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DEL MUNICIPIO DE ANNA**,

Acordando su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Anna para consulta de los interesados.

SEGUNDO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Consellería de Justicia e Interior, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1 /2021.

TERCERO: Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias, y firme los documentos precisos para llevar a buen fin el contenido del presente acuerdo.

En Anna, documento firmado digitalmente al margen.

EL ALCALDE

Miguel Marín Beneyto





En Anna, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

